



MAR DEL PLATA, 01 JUN 2010

VISTO el expediente N° 7-2723/09, de fecha 03 de marzo de 2009, por el cual se tramita la solicitud de autorización para la contratación de la Bibliotecaria Documentalista Gladys Vanesa Fernández, elevada por el Departamento de Documentación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aplicable lo establecido en la Resolución de Rectorado N° 2666/03.

Que a fojas 03/08 se glosa el currículum vitae de la mencionada profesional.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 0761/09, y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión N° 18 del 1° de abril de 2009, se autoriza la contratación de la Bibliotecaria Documentalista Gladys Vanesa Fernández, en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2009 y el 31 de marzo de 2010.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 0977/09, se ratifican los términos de dicha contratación.

Que a fojas 46, la Dirección del Departamento de Documentación, solicita nuevamente la contratación de la Bibliotecaria Documentalista Gladys Vanesa Fernández, en la misma modalidad, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2010 y el 31 de marzo de 2011, para desempeñarse en la gestión de los proyectos de educación a distancia de las carreras de Bibliotecario Escolar y Licenciatura en Bibliotecología y Documentación de la Facultad de Humanidades, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Mantenimiento de la plataforma de Educación a Distancia (BIBES y LICAD);
- Atención consultas técnicas vía mensajería;
- Capacitación sobre el uso de la plataforma a docentes y alumnos;
- Realizar las copias de seguridad del material alojado en el servidor;
- Actualización de contenidos;
- Generación de manuales y de formularios de inscripción a cursadas y exámenes finales;
- Atención de consultas técnicas a los alumnos vía correo electrónico;
- Atención de consultas técnicas a los docentes vía correo electrónico.

Que la nueva propuesta de contratación de la Bibliotecaria Documentalista Gladys Vanesa Fernández, se fundamenta en que, dado el funcionamiento de las carreras a través de la



Ministerio de Educación, Ciencia y
Tecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....
Facultad de Humanidades

plataforma, es imprescindible que un profesional forme y asesore a los usuarios, en modo continuo.

Que, por otra parte, el uso de la plataforma genera numerosas consultas técnicas que es necesario responder de inmediato, dado el ritmo de cursadas.

Que a fojas 48 se glosa el despacho favorable de la Comisión de Asuntos Académicos, sobre el particular.

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 1411/10 y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión de Consejo Académico N° 33, de fecha 10 de marzo de 2010, se autoriza la contratación de la Bibliotecaria Documentalista Gladis Vanesa Fernández, según la propuesta detallada precedentemente.

Que, según constancia obrante a fojas 72/73, la Dirección de Presupuesto realiza el compromiso preventivo de la presente contratación, con el NUP N° 607/10.

Que a fojas 74/75 obran los dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Subsecretaría Legal y Técnica, respectivamente.

Que a fojas 76 se glosa el informe de la Dirección de Personal Docente, sobre el particular.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
O R D E N A:**

ARTICULO 1°.- Ratificar los términos del CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, celebrado el día 30 de marzo de 2010 con la Bibliotecaria Documentalista Gladys Vanesa FERNÁNDEZ (DNI N° 30.908.565 – CUIL N° 27-30908565-0), de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

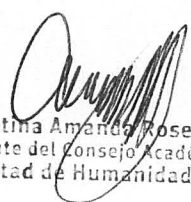
ARTICULO 2°.- Inscribirse en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

1764




Lic. María Claudia LOMBARDI
Secretaría de Coordinación
Facultad de Humanidades


Mg. Cristina Amadeo Rosenthal
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata a los un treinta del mes de marzo del año 2010 se celebra el presente **Contrato de Locación de Servicios (Expediente N° 007-2723/2009)**, entre la Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, **Prof. Cristina Amanda ROSENTHAL** con L.C. N° 5.976.515, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra, lo hace la **Bibliotecaria Documentalista Gladys Vanesa FERNÁNDEZ** domiciliada en la calle **Rodríguez Peña 5174** de la ciudad de Mar del Plata, CP N° 7600, con DNI: **30.908.565** quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión **Bibliotecaria Documentalista**:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: La empleadora ha resuelto contratar a la **profesional** encargándole las funciones de **gestión de los proyectos de educación a distancia de las carreras de Bibliotecario Escolar y Licenciatura en Bibliotecología y Documentación: mantenimiento de la plataforma de Educación a Distancia (BIBES LICAD), atención de consultas técnicas vía mensajería, capacitación sobre el uso de la plataforma a docentes y alumnos, realización de copias de seguridad del material alojado en el servidor, actualización de contenidos, generación de manuales y formularios de inscripción a cursadas y exámenes finales, atención de consultas a los alumnos vía correo electrónico y atención de consultas a los docentes vía correo electrónico**, lo cual por su naturaleza y transitoriedad, no puede ser cumplido por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN: Las partes han tenido en miras a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria con dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada favor de la Universidad, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo de cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contrato en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

Dra. María del Carmen COIRA
VICEDECANA
Facultad de Humanidades

Mg. Cristina Amanda Rosenthal
Decana
Facultad de Humanidades

Gladys Vanesa Fernández



f) La Universidad no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad y accidente de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución del servicio.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El servicio deberá realizarse dentro del plazo de **DOCE (12) meses**, comenzando a regir el día **01 de abril de 2010** y finalizando en consecuencia el día **31 de marzo de 2011** con una carga horaria de diez (10) horas semanales.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguna la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: El honorario total por todo concepto se ha convenido en **PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00.-)** pagaderos en cuotas mensuales de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, abonando la primera del primer al décimo día del mes subsiguiente a la iniciación del contrato.

Se deja establecido que si la presentación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS: El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Régimen Simplificado (R.S.), cap. 4, art. 40 de la Ley 25.865, en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales, bajo el N° de **CUIT 27-30908565-0**.

A tal declara que su desempeño es independiente y autónomo, siendo su personal y expresa obligación el cumplimiento de las leyes previsionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad Social aplicables.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

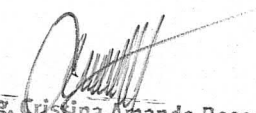
SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente no tendrá derechos a recibir beneficios, prestaciones, compensaciones u otros pagos que fueran contrarios al Régimen de Incompatibilidades establecidos por la Universidad Nacional de Mar del Plata y/o legislación nacional o provincial.

SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la situación otorgue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contraparte.

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea,


Dra. María del Carmen COIRA
VICEDECANA
Facultad de Humanidades


Mg. Cristina Amanda Rosenthal
Decana
Facultad de Humanidades





sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DECIMA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta del financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el apartado Nro. 8 del presente contrato.

UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN FISCAL: El contratado será responsable en forma exclusiva por el pago de impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: COMPETENCIA: Para todos los actos del presente contrato las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde además se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, sometiéndose a los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman **tres ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.


Dra. María del Carmen COIRA
VICEDECANA
Facultad de Humanidades


Mg. Cristina Amanda Rosenthal
Decana
Facultad de Humanidades

